



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00087-00
DEMANDANTE: LUIS CARLOS NUÑEZ ORTEGA Y OTROS
DEMANDADO: NORA CECILIA VALERA CANTILLO, REGINALDO JOSE ANTONIO
ARAGON VALERA Y MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

A folio que antecede se encuentra memorial presentado por los señores NORA CECILIA VALERA CANTILLO y REGINALDO JOSE ANTONIO ARAGON VALERA quienes actuando a través de su apoderado judicial legalmente constituido presentaron contestación de la demanda y llamamiento en garantías, sin que a la fecha haya constancia de su debida notificación del auto admisorio de la demanda. Atendiendo que dicha actuación encaja en la disposición contenida en el artículo 301 del C.G.P., el despacho tiene como notificado por conducta concluyente a los sujetos pasivos, notificación que se hace de todas las providencias que se han dictado en este asunto, incluido el auto admisorio de la demanda adiado veintiséis (26) de mayo hogano y el auto del dos (02) de junio de los cursantes por el cual se corrigió el admisorio, lo cual tendrá efectos a partir de la notificación por estados del presente proveído tal como lo indica la norma en cita. Téngase como debidamente contestada la demanda por los demandados NORA CECILIA VALERA CANTILLO y REGINALDO JOSE ANTONIO ARAGON VALER.

Reconocer personería jurídica a la Doctora RUBY JIMENEZ GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.45.685.029 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 292.792 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los señores NORA CECILIA VALERA CANTILLO identificado con C.C. No. 39.029.516 de Ciénaga y REGINALDO JOSE ANTONIO ARAGON VALERA, identificado con C.C. No. 1.065.809.984, quien actuará en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría concédasele acceso a la parte demandada y a su apoderada judicial al expediente digital, remítase el link para tales efectos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1061224a16b659f34938f0296fa6ea41ffb62cfb2e5756f7230e2730918c6545**

Documento generado en 12/09/2022 04:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>